



# Estilos de vida, interacciones sociales y desarrollo humano

Conferencistas  
invitados:

**Adela Cortina**  
Universidad de Valencia

**Jay Drydyk**  
Universidad de Carleton

**Ori Heffetz**  
Universidad de Cornell

**David Crocker**  
Universidad de Maryland

---

## VI CONFERENCIA DE ALCADECA

Asociación Latinoamericana y del Caribe para el Estudio de las Capacidades Humanas  
Organizada por el grupo Ética, Justicia y Economía de la Universidad de la República

30 de mayo al 1º de junio de 2016, Montevideo  
Facultad de Ciencias Económicas y de Administración – Av. Gonzalo Ramírez 1926



Información disponible en [www.iecon.ccee.edu.uy](http://www.iecon.ccee.edu.uy) / Consultas: [alcadeca2016@iecon.ccee.edu.uy](mailto:alcadeca2016@iecon.ccee.edu.uy)

## **¿Puede cambiar un adolescente que cae en la vida delictiva?**

### *La reparación del reconocimiento como condición de la agencia*

Santiago Abadie Vicens - FLACSO

Montevideo, Uruguay

[santiago@abadie.com.uy](mailto:santiago@abadie.com.uy)

El debate dado en Uruguay en torno a la justicia penal adolescente y las estrategias de rehabilitación pone de relieve que no hay una respuesta consensuada a esta pregunta. Por lo pronto, puede suponerse que dicho cambio implica por parte de la persona la modificación de algunos aspectos centrales de su subjetividad, tales como sus preferencias y las aspiraciones. Por esta razón, también que esté en condiciones de ejercer su autonomía y de desempeñarse como agente, es decir como alguien capaz de discernir y establecer las metas que componen sus proyectos de realización personal, produciendo cambios y actuando en función de sus propios valores y objetivos (Sen, 1999). Sin embargo, como sujetos que viven su adolescencia, tanto el ejercicio de una autonomía plena como la formación de un ideal de vida buena son desafíos aún incompletos, y logros cuya satisfacción, articulada en una identidad social adulta, determina la resolución de esta etapa de la vida.

Formulado desde el enfoque de las capacidades, un proceso de rehabilitación implica poner en el centro de la cuestión las posibilidades que los jóvenes efectivamente encuentran para expandir sus libertades de modo de poder desarrollar aquello que valoran ser y hacer (Sen, 1999), para lo cual es preciso ampliar su agencia, expandir sus capacidades y habilitar la construcción de identidades socialmente valiosas.

Por otro lado, tanto el proceso de construcción de la identidad como la formación de la autonomía son el resultado del reconocimiento intersubjetivo que la persona obtiene de los demás, y a través del cual logra una comprensión positiva de sí misma (Honneth, 1997). Esta es una condición para la agencia del sujeto y por lo tanto para un proceso de rehabilitación formulado desde el enfoque de las capacidades (Fascioli, 2011). La autocomprensión de los sujetos, de acuerdo al desarrollo de Honneth, se pone en juego al construir su propia identidad y es a su vez el resultado de cómo estos desarrollan una autorrelación práctica, *“la conciencia o el sentimiento que una persona tiene de sí*

*misma respecto a las capacidades y derechos que le corresponden*” (Honneth, 1997: 244), desplegada a su vez en sucesivas fases de reconocimiento recíproco.

La primera de estas fases está constituida por el amor; tomando como referencia la psicología de Winnicott, Honneth encuentra el surgimiento de esta forma de reconocimiento en la ruptura de la subjetividad indiferenciada característica de la relación inicial del niño con la madre. Gracias a dicha ruptura, madre e hijo logran aprender que son dependientes del amor del otro, pero sin representarse en una unión simbiótica. De este modo, los sujetos obtienen recíproca individuación, asumiendo al otro como alguien distinto pero a quien se dedica cuidado, y perdura inseparablemente unido por lazos emocionales, y especialmente reconociendo la autonomía del otro como un sujeto de necesidades (Fascioli, 2011). En tanto las necesidades y los afectos solamente pueden verificarse en su satisfacción o rechazo directos, esta relación de reconocimiento está ligada a la existencia corporal del otro concreto. De la confianza en la perdurabilidad de la dedicación de las personas amadas que se desarrolla durante la infancia del sujeto proviene su capacidad de estar solo, y por lo tanto la confianza que la persona adquiere en cuanto a la realización social de sus propias necesidades, la seguridad de seguir sus impulsos sin la angustia de ser abandonado. Esta seguridad expresa “...*la confianza madura en que las propias necesidades encuentran cumplimiento duradero gracias a los otros*” (Honneth, 1997: 128). El primer nivel de autorrelación práctica que diferencia Honneth, que se corresponde con este estadio de reconocimiento, es el de la **autoconfianza**, en el que los sujetos se refieren a sí mismos considerando sus necesidades psíquicas y deseos como parte de su propia persona, lo cual otorga seguridad acerca del valor de sus propias necesidades.

La autoconfianza obtenida es una condición de posibilidad para participar con autonomía de la vida pública. Pero Honneth, siguiendo a Mead, sostiene que para que el sujeto tenga seguridad de la realización social de sus pretensiones, debe adquirir una perspectiva normativa del otro, la cual le permite comprender su papel social y definir, en función de él, su conducta. El proceso de socialización resulta, finalmente, de la internalización de estas expectativas generalizadas, que muestran al sujeto qué esperar de los demás y cuáles son sus deberes hacia ellos. La aceptación común de las perspectivas normativas de los demás, dada en el nivel cognitivo y prescindiendo de cualquier vínculo emocional o de afecto, constituye el reconocimiento jurídico (Fascioli,

2011). De acuerdo a Honneth, la cualidad general que los sujetos se reconocen para legitimarse como sujetos de derecho es la de decidir en cuestiones de su autonomía personal, es decir en su responsabilidad moral. La vivencia de este reconocimiento permite al sujeto acceder a una nueva fase de su relación positiva consigo mismo, experimentando el *autorrespeto*. Al tomar conciencia de que jurídicamente merece el respeto del resto de los miembros de la comunidad, entonces puede respetarse a sí mismo. En el reconocimiento social de sus derechos, el sujeto tiene una referencia objetiva del reconocimiento de su capacidad para formular juicios con autonomía moral. Según Honneth, como tener un derecho permite establecer pretensiones socialmente aceptadas, el sujeto encuentra oportunidades de llevar adelante actividades legítimas en consecuencia de las cuales obtiene conciencia de que goza del respeto de los demás.

Por último, Honneth destaca la necesidad que las personas tienen de ser reconocidas socialmente en sus cualidades específicas para mantener una autorrelación positiva. Así como el reconocimiento jurídico es una expresión del valor del sujeto en sí mismo en tanto es igual en dignidad a todos los demás, en cambio el respeto social remite a una valoración de las cualidades concretas que diferencian al sujeto de otras personas; cualidades que se evalúan en función de un sistema de referencias determinado, y que son susceptibles de presentar gradaciones. Honneth entiende que para que dos individualidades puedan reconocerse como tales, pero al mismo tiempo apreciar las cualidades del otro como valiosas para la comunidad, es preciso que exista un horizonte común de valores, intersubjetivamente compartido, sin el cual dicha evaluación perdería la necesaria referencia (Honneth, 1997). En tal sentido, el valor social de una cualidad personal puede medirse en función de su éxito para contribuir con los objetivos comunes y valiosos en una sociedad, lo cual resulta clave en las formas de satisfacción simbólica vinculadas a los proyectos de realización personal. Por esta razón, este nivel de reconocimiento expresa la valoración social del sujeto, el prestigio que deviene del reconocimiento social que despierta su forma particular de autorrealización así como los atributos de su identidad personal que ésta conlleva. La autorrelación práctica obtenida mediante el reconocimiento social es la *autoestima*, el sentimiento del valor de sí mismo, dado por la conciencia de poseer capacidades valiosas. Como señala Fascioli (2011), para desarrollar la autoestima la persona debe interpretar sus propias actividades en función de aquellas cualidades socialmente valiosas, lo cual implica asignarles un

valor que se determina en un campo semántico y simbólico que involucra una comprensión de la cultura en la que esta reflexión se da.

Teniendo estos patrones de reconocimiento intersubjetivo como fondo, Honneth analiza los vínculos más profundos entre la moral y el reconocimiento a partir de aquellos hechos que los sujetos experimentan como injustos, situaciones en las que no reciben el reconocimiento que demandan y que en tanto experiencias de menosprecio constituyen ofensas morales. En la medida en que la autorrelación práctica es la capacidad de referirse reflexivamente a la propia vida orientándose por el bienestar propio, solamente una persona capaz de esta autorrelación puede sufrir una ofensa moral, dado que experimenta el menosprecio en función de ciertas expectativas acerca del respeto que cree merecer, expectativas que ha sido capaz de aprender mediante la interacción con otros sujetos, quienes con sus reacciones de asentimiento o afirmación le han ayudado a construir esos “*estándares de calidad de su propia vida*” (Fascioli, 2011: 54).

Los progresivos niveles de autocomprensión establecidos por Honneth permiten diferenciar, de manera correlativa, las formas de menosprecio según el tipo de autorrelación práctica que dañen. Dado que cada una de ellas precede a la siguiente no sólo desde el punto de vista de su génesis sino también de su primacía, como condición de su desarrollo, la gravedad de las injusticias sufridas serán mayores en los niveles de autorrelación más elementales, comprometiendo más seriamente las posibilidades de integrarse a la sociedad y desarrollar plenamente su personalidad (Honneth, 1997).

Según el nivel de autorrelación práctica intersubjetivamente lograda que afecten, Honneth diferencia tres formas de heridas morales. La primera de ellas es **el maltrato físico**, que supone el intento de apoderarse del cuerpo de otra persona contra su voluntad, quitándole la seguridad de poder disponer de él. Esta es la forma más degradante de maltrato, y lesiona la *autoconfianza* del sujeto. La segunda, es la negación de sus derechos o **la exclusión social**. La exclusión se conecta con el sentimiento de no poseer el mismo estatus moral que los demás. La negación de los derechos trae implícito que el sujeto, de modo análogo, no es responsable moralmente, y por lo tanto incapaz de formular juicios morales, lo que acarrea una pérdida del *autorrespeto* (Fascioli, 2011). Finalmente, la injuria, el insulto y **la deshonra** provocan la desvalorización social de los modos de autorrealización individuales o colectivos que

el sujeto ha asumido como parte de su identidad. En tanto el estatus depende de la valoración que la comunidad hace de su modo de autorrealización, el sujeto ve afectada su *autoestima* al no poder aludir al propio modo de vida como a algo valioso.

El marco teórico aportado por la teoría del reconocimiento de Honneth permite analizar las diversas formas en las que la socialización de los adolescentes privados de libertad y la propia experiencia del encierro manifiestan ofensas morales, y por lo tanto lesiones en su autocomprensión. A tales efectos, y con motivo de la investigación que dio base a este trabajo, se realizó un trabajo de campo de corte cualitativo cuyo objetivo fue relevar información empírica que diera cuenta de la comprensión que un grupo de siete adolescentes privados de libertad en la Colonia Berro (Uruguay) hacen de sí mismos. Se desarrolló mediante dos espacios en los que los jóvenes tomaron la palabra: uno grupal, de *taller de filosofía*, en el que abordaron reflexivamente temas relativos a una concepción de vida buena y a la definición de la identidad (el amor, la felicidad, la libertad, la justicia, el sentido de la vida, la propia identidad). Otro de *entrevistas personales* en las que el diálogo permitió profundizar aspectos surgidos en los espacios de taller, y acceder al relato que los adolescentes hacen de sí mismos, de pasajes y experiencias de su vida, así como a sus reflexiones y evaluaciones acerca de ellas.

A partir de la autopercepción puesta en palabras por los propios adolescentes, se desarrolló una labor interpretativa que hizo posible comprender a una amplia gama de experiencias comunes en la socialización de esta población trabajadas por Daniel Míguez (2998) y la privación de libertad como situaciones de menosprecio ocasionadas por la falta de reconocimiento. Las mismas se presentan en el siguiente cuadro ordenadas en función de la autorrelación práctica que deterioran:

<b>AUTOCONFIANZA LESIONADA</b>	<b>AUTORRESPECTO LESIONADO</b>	<b>AUTOESTIMA LESIONADA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ausencia de adultos</li> <li>- Falta de garantía de supervivencia</li> <li>- Falta de orientación biográfica que favorezca la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de ejercicio de derechos básicos que proviene de la temprana exposición a sistemas de socialización alternativos</li> <li>- Sujeción temprana a las</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de confianza en las propias cualidades</li> <li>- Imposibilidad de imaginar formas valiosas de autorrealización</li> </ul>

<p>integración social</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de temperancia de vínculos familiares</li> <li>- Falta de privacidad</li> <li>- Exposición al sufrimiento físico que deviene de la vida en la calle</li> <li>- Falta de control sobre el entorno</li> <li>- Naturalización del daño físico y de la exposición</li> <li>- Uso instrumental de la violencia y del cuerpo</li> <li>- Maltrato policial</li> <li>- Falta de disponibilidad del propio cuerpo</li> <li>- Deterioro físico y afectivo que provienen de la adicción a la droga</li> </ul>	<p>intervención de políticas sociales que los victimizan o estigmatizan</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Imposibilidad de percibir la necesidad de reconocer y proteger sus propios derechos</li> <li>- Dificultad para ejercer como niño asumiendo responsabilidades de adultos</li> <li>- Desafiliación de instituciones integradoras</li> <li>- Desprotección frente a los adultos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estigmatización social</li> <li>- Reducción de la identidad a ser delincuente</li> <li>- Falta de disponibilidad de modelos que orienten biografías valiosas</li> </ul>
---	--	--

El desarrollo del análisis reflejado en esta síntesis, confrontado con la posibilidad de formular un proceso de rehabilitación fundamentado en el enfoque de las capacidades, y por lo tanto orientado a consolidar la agencia de los adolescentes que toman parte de él, da lugar a las siguientes conclusiones:

1. Las condiciones de socialización identificadas como obstáculos para la integración social, así como la experiencia de privación de libertad que tienen los adolescentes, pueden ser comprendidas como situaciones de menosprecio en las que se niega el reconocimiento debido, adquiriendo para el sujeto un valor de ofensa moral que deteriora la comprensión de sí mismo. Este daño de la autorreferencia práctica es un impedimento en el desarrollo de la autonomía del sujeto, en la medida en que limita la confianza en la legitimidad de sus necesidades, mina su autorrespeto como sujeto moral que está en pie de igualdad con los demás, y menoscaba el valor de sus capacidades y de

su forma de vida. Los impedimentos que encuentra el sujeto para desarrollar su autonomía comprometen sus posibilidades de consolidarse como agente, y por lo tanto de orientar su vida de acuerdo a las preferencias y metas que habría sido capaz de establecer en un marco de libertad, así como de contar con posibilidades reales para obtenerlas. Por lo tanto el menosprecio experimentado por los adolescentes privados de libertad es el principal obstáculo a superar para que éstos puedan lograr cambios en su vida de acuerdo a lo que valoran ser y hacer.

2. En la medida en que la práctica intersubjetiva del reconocimiento tiene un papel constitutivo en la identidad personal, la calidad que los vínculos y las experiencias de las personas tienen como fuente de reconocimiento se vuelve crucial para evaluar las posibilidades con las que cuentan los sujetos en su intento de formar una comprensión positiva de sí mismos. Esta comprobación permite interpretar ciertas situaciones como experiencias de menosprecio que dañan la identidad y que son un obstáculo para que las personas edifiquen su autonomía. En consecuencia, es posible cuestionar las modalidades actuales de privación de libertad que comportan prácticas física y simbólicamente degradantes y que se constituyen como una fuente de negación de reconocimiento. Del análisis realizado en este trabajo, se desprende cómo sus efectos serían exactamente los contrarios a los buscados, ya que en lugar de suministrar herramientas a los adolescentes para que puedan modificar su subjetividad estableciendo nuevas preferencias y objetivos en función de una concepción valiosa de su propia vida, tienden a cristalizar una identidad deteriorada. Esto puede verse no sólo en el hecho de que menoscaba aún más la percepción de su propio valor, sino que además facilita a los jóvenes una red de relaciones y de significados que consolidan el tipo restrictivo de modelo que el joven hallaba disponible fuera del Centro de reclusión.

3. El papel del reconocimiento en la construcción de la subjetividad permite dirigir la mirada hacia formas alternativas de tratar con adolescentes en conflicto con la ley, que tomen distancia del supuesto básico que subyace en la noción misma de rehabilitación: que el sujeto a rehabilitar es un sujeto que ha asumido una conducta antisocial en función de una forma de vida que ha elegido, y por lo tanto alguien que para ser reformado debe desandar el camino recorrido; en definitiva, que debe negarse a sí mismo. Los severos límites con los que cuentan estos adolescentes para elegir, en sentido fuerte, su forma de vida, cuestionan la idea según la cual la adopción de



actividades delictivas es el resultado, propiamente, de una elección, que se da en el mismo plano en el que otro joven decide prepararse para culminar los estudios secundarios o entrenarse con mayor dedicación para profesionalizarse en un deporte. Esto no significa soslayar la responsabilidad de los adolescentes que están en conflicto con la ley, sino señalar la necesidad de enmarcar correctamente el problema, de modo que las soluciones propuestas no sólo respondan a la necesidad de resguardar el orden social – orden siempre definido desde la perspectiva de quienes están en condiciones de aprovechar sus frutos – sino también a dar oportunidades reales a los sujetos para que puedan modificar su vida. De hecho, la perspectiva sostenida en esta investigación es que un cambio en la vida de estos adolescentes solamente puede ser llevado adelante una vez que éstos han asumido la responsabilidad sobre su propio destino, pero que esto es ilusorio sin dar al joven herramientas para que pueda constituirse como un sujeto autónomo. Es decir que no se trata, como se supone subrepticamente en los mecanismos hegemónicos de rehabilitación, de negar al sujeto, de “re – educarlo” o “re – socializarlo”: su integridad personal ya ha sido suficientemente negada. Se trata más bien de poner a su disposición alternativas para que, como adolescente que es, logre construir su identidad de forma positiva integrando nuevas experiencias de reconocimiento a lo que ya es, buscando esa continuidad progresiva entre lo que ha logrado realizar en la vida y lo que percibe que ésta le puede deparar (Erikson, 1971).

Por lo tanto, es preciso que la rehabilitación tal como es entendida actualmente ceda el paso a estrategias de reparación del reconocimiento, es decir a acciones deliberadas en las cuales el sujeto pueda ver reflejados y pueda ensayar otros aspectos de su identidad sistemáticamente negados por las condiciones de vida a las que ha sido expuesto y las relaciones interpersonales que han condicionado el moldeamiento de su identidad. Este tipo de actividad de reparación, un campo a explorar teórica y prácticamente, debería ser capaz de proveer al sujeto alternativas destinadas a enriquecer la comprensión que éste hace de sí mismo, y por lo tanto lo habiliten a modificar preferencias y metas.

#### Referencias bibliográficas

- Erikson, Erik (1971)** *Identidad, juventud y crisis*. Paidós, Buenos Aires
- Fascioli, Ana C. (2011)** *Humillación y reconocimiento. Una aproximación a la teoría crítica de Axel Honneth*. Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo.
- Honneth, Axel (1997)** *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Ed. Crítica Grijalbo, Barcelona.

**Mead, George H. (1968)** *Espíritu, persona y sociedad*. Paidós, Buenos Aires.  
**Míguez, Daniel (2008)** *Delito y cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*. Editorial Biblos, Buenos Aires.  
**Sen, Amartya (1999)** *Development as freedom*. Anchor Books, New York.